



REGLAMENTO NACIONAL DE SALTO

(JUMPING)

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ECUESTRES

Vigente a partir del 22 de febrero de 2019, modificaciones a Ranking Nacional y Campeonato Nacional.

Contenido

CAPITULO PRIMERO: INTRODUCCION.....	4
CAPITULO SEGUNDO: REGISTRO DE JINETES Y CABALLOS.....	4
ART. 1 DE LAS FEDERADAS.....	4
ART. 2 FEDERADA ANUAL DE JINETES Y SOCIOS.....	4
ART. 3 FEDERADA DE CLUBES.....	5
ART. 4 FEDERADA DE LOS JINETES INDEPENDIENTES.....	5
ART. 5 FEDERADA DE LOS CABALLOS.....	5
ART. 6 CUOTA CESA.....	5
ART. 7 REGISTROS FEI JINETE Y CABALLO.....	5
CAPITULO TERCERO: JINETES Y EXIGENCIAS.....	5
ART. 8 CATEGORIA DE JINETES.....	5
ART. 9 CATEGORÍA FUTUROS CAMPEONES.....	6
ART. 10 CATEGORÍA PROMOCIONAL.....	6
ART. 11 CATEGORÍA AMPLIA 0.80MTS.....	7
ART. 12 CATEGORÍA PRE-INFANTIL.....	7
ART. 13 CATEGORÍA ABIERTA 0.90 MTS.....	7
ART. 14 CATEGORÍA ABIERTA 1.00MT.....	7
ART. 15 CATEGORÍA INFANTIL.....	8
ART. 16 CATEGORÍA ABIERTA 1.10MTS.....	8
ART. 17 CATEGORÍA JUVENIL.....	9
ART. 18. CATEGORÍA ABIERTA 1.20MTS.....	9
ART. 19 CATEGORÍA ADULTOS 1.30MTS.....	9
ART. 20 CATEGORÍAS ALTERNAS.....	10
CAPITULO CUARTO: CATEGORIA DE CABALLOS.....	10
ART. 21 CATEGORÍA DE CABALLOS.....	10
ART. 22 CABALLOS PRE-NOVICIOS.....	10
ART. 23 CABALLOS NOVICIOS.....	11
ART. 24 CONSIDERACIONES TÉCNICAS – PRE-NOVICIOS Y NOVICIOS.....	11
CAPITULO QUINTO: COMPETENCIAS.....	12
ART. 25 VESTIMENTA Y ATALAJE.....	12
ART. 26 PRUEBAS DE SALTO Y JUZGAMIENTO.....	12
ART. 27 TIEMPO OPTIMO.....	12
ART. 28 PADDOCK.....	12
ART. 29 PREMIACIONES.....	12
ART. 30 CABALLOS COMPARTIDOS.....	13
CAPITULO SEXTO: LOS CONCURSOS DE SALTO.....	13
ART. 31 TIPOS DE CONCURSO DE SALTO.....	13

ART. 32 CONCURSOS INTERCLUBES.....	13
ART. 33 REQUISITOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS EN CLUBES.....	14
ART. 34 CAMPEONATO DE COPA.....	14
ART. 35 CAMPEONATO NACIONAL.....	14
ART.36 CONCURSOS INTERNACIONALES.....	15
CAPITULO SEPTIMO: RANKING Y PREMIOS.....	17
ART. 37 RANKING NACIONAL.....	17
ART. 38 PREMIOS OTORGADOS POR OTRAS INSTITUCIONES.....	19
CAPITULO OCTAVO: PREPARACION DE LOS EVENTOS.....	19
ART. 39 CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.....	19
ART. 40 REUNIÓN TÉCNICA.....	19
ART. 41 PAGOS DE INSCRIPCIONES.....	19
ART. 42 INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS.....	20
ART. 43 JINETES FUERA DE COMPETENCIA.....	20
CAPITULO NOVENO: LAS AUTORIDADES DE LOS CONCURSOS.....	20
ART. 44 AUTORIDADES DEL CONCURSO.....	20
ART. 45 PRESIDENTE DEL JURADO.....	21
ART. 46 MIEMBROS DEL JURADO.....	21
ART. 47 DISEÑADOR DE PISTA.....	22
ART. 48 DELEGADO TÉCNICO.....	22
ART. 49 CHIEF STEWARD / STEWARDS.....	22
ART. 50 COMITÉ DE APELACIÓN.....	22
ART. 51 VETERINARIOS.....	24
ART. 52 JEFE DE EQUIPO.....	24
ART. 53 AMBULANCIA Y SERVICIOS MÉDICOS.....	24
CAPITULO DECIMO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR FESADES.....	24
ART. 54 REGISTRO FEI JINETE Y CABALLO.....	25
ART. 55 PASAPORTE DE CABALLO.....	25
ART. 56 PASAPORTE FEI.....	26
CAPITULO ONCEAVO: CAPACITACIONES Y BECAS.....	26
ART. 57 CAPACITACIONES Y BECAS.....	26
CAPITULO DOCEAVO: COMISIÓN DISCIPLINARIA.....	26
ART. 58 COMISIÓN DE DISCIPLINA.....	26
ART. 59 ABUSO AL CABALLO.....	26
ART. 60 PROTESTAS.....	27
ART 61. DEPÓSITOS.....	28
ART. 62 SANCIONES.....	28
ART. 63 MICROCHIP.....	30

CAPITULO PRIMERO: INTRODUCCION

El presente Reglamento contempla las normas, reglas y artículos que rigen el deporte ecuestre en El Salvador. Todos los temas y casos no contemplados en este reglamento se regirán por el reglamento y estatutos de la FEI. Se entienden incorporadas a la reglamentación nacional todas las modificaciones o adiciones que la FEI haga a sus reglamentos.

Este reglamento de FESADES, se aplicará en todos los concursos de salto. Al publicarse este reglamento se derogan todos los reglamentos anteriores.

CAPITULO SEGUNDO: REGISTRO DE JINETES Y CABALLOS

Todo jinete y caballo que participe en cualquier concurso oficial aprobado por FESADES y/o publicado en su calendario deberá estar registrado ante la misma.

Todos los registros de jinetes menores de edad deben estar firmados por sus padres o tutores y será acompañado con copia de acta de nacimiento o pasaporte.

NO SE ACEPTARAN INSCRIPCIONES A NINGUN CONCURSO AVALADO POR FESADES DE JINETES O CABALLOS NO REGISTRADOS.

Todo caballo deberá contar con pasaporte nacional o pasaporte internacional avalado por FESADES con su respectivo registro de vacunas y estar vigente.

ART. 1 DE LAS FEDERADAS

Federada es la cuota anual, decretada por FESADES, que cada jinete, entrenador, socio paga para poder pertenecer a FESADES en calidad de socio y tomar parte de los eventos avalados por esta Federación.

ART. 2 FEDERADA ANUAL DE JINETES Y SOCIOS

- a) Todo jinete deberá estar debidamente federado para tomar parte en eventos realizados o avalados por esta federación.
- b) Excepcionalmente se le podrá obviar el pago de la federada al extranjero que resida en el país menos de 3 meses.
- c) Con el afán de promover el deporte, se permitirá que los jinetes nunca antes inscritos en FESADES, puedan efectuar este pago después de su tercera competencia.
- d) Todo jinete que haga uso del material de pista y el picadero de competencia deberá de estar debidamente federado.
- e) Toda persona interesada en poder emitir su voto durante la asamblea general de esta Federación, deberá estar Federado.

ART. 3 FEDERADA DE CLUBES

Se denomina Club todo lugar particular, donde se practica el deporte ecuestre y que año con año está registrado y/o afiliado a FESADES. Todo Club deberá pagar la cuota anual que FESADES establece, para tener el derecho de que sus jinetes puedan competir en los eventos avalados por la Federación.

ART. 4 FEDERADA DE LOS JINETES INDEPENDIENTES

Se denomina Jinete Independiente todo aquel jinete que practica el deporte ecuestre en un lugar determinado que no se encuentra registrado ni afiliado a FESADES. A los Jinetes Independientes se les cobrará la misma cuota que a los clubes.

ART. 5 FEDERADA DE LOS CABALLOS

Todo caballo deberá pagar la cuota anual que FESADES establece para que éste tenga el derecho de competir en los eventos avalados por la Federación.

ART. 6 CUOTA CESA

Todo jinete Federado, que hace uso de las instalaciones para competencias o entreno, deberá cancelar a principio de año o cuando inicie su actividad, un monto anual, estipulado por FESADES

ART. 7 REGISTROS FEI JINETE Y CABALLO.

Este trámite deberá ser solicitado y cancelado a FESADES previo a los eventos internacionales.

Las cuotas y Federadas ante mencionadas, será publicadas por FESADES a principio de cada año.

CAPITULO TERCERO: JINETES Y EXIGENCIAS

ART. 8 CATEGORIA DE JINETES

Las siguientes son las categorías de jinetes:

Categorías Oficiales

- Infantil (FEI)
- Juvenil (FEI)
- Young Riders (FEI)
- Adultos (FEI)

Categorías Nacionales

- Futuros Campeones 0.50
- Promocional 0.70
- Amplia 0.80
- Abierta 0.90
- Pre-Infantil 0.90
- Abierta 1.00

- Abierta 1.10
- Abierta 1.20
- Adultos 1.30

ART. 9 CATEGORÍA FUTUROS CAMPEONES

Abierta para todos aquellos jinetes de 6 a 12 años cumplidos, que cuente con la expresa autorización de sus padres o representantes legales y de su entrenador. Esta categoría tiene como finalidad impulsar el deporte entre los jinetes más jóvenes y promover su participación desde una temprana edad.

La participación de los jinetes en esta categoría es limitada a un año. Para poder participar en esta categoría es requisito que no hayan saltado en una altura superior en eventos realizados por FESADES.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C o C/C
Saltos	Mínimo 8 saltos, Máximo 10 saltos. Solo cruces y verticales
Alturas	1er semestre: hasta 0.50 mts. 2ndo semestre: hasta 0.60 mts.

ART. 10 CATEGORÍA PROMOCIONAL

Abierta para todo jinete mayor de 7 años de edad que no haya participado en una altura superior como binomio.

La participación de los jinetes en esta categoría es limitada a 2 años después de su primera competencia, exceptuando casos especiales previamente autorizados por FESADES.

Se premiarán aparte los jinetes menores y mayores de 12 años (año calendario); siempre y cuando haya tres o más competidores en cada grupo de edades. Si hay menos de tres participantes se hará solo una premiación.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C o C/C
Saltos	Mínimo 8 saltos, Máximo 10 saltos. Se puede usar un máximo de 2 oxeres, y 1 combinación a 2 trancos en el segundo semestre
Desempates	1 tabla A S/C
Altura	0.70mts.

ART. 11 CATEGORÍA AMPLIA 0.80MTS.

Abierta para todo binomio que no haya saltado arriba de 1.00 mt. en los últimos 2 años.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MAXIMAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C o C/C	Tabla A S/C o C/C
Combinaciones	1 doble	2 dobles
Altura	0.80mts.	0.80mts.

ART. 12 CATEGORÍA PRE-INFANTIL

Pertenecen a esta categoría los jinetes hasta 12 años de edad y permanecer en ella hasta el 31 de diciembre año que cumplen 12.

Podrán participar con cualquier tipo de caballo, excepto caballos Pre-novicios.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MAXIMAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C o C/C	Tabla A S/C o C/C
Foso	NO	NO
Ría	NO	NO
Combinaciones	1 doble	2 dobles
Altura	0.90mts.	0.90mts.

ART. 13 CATEGORÍA ABIERTA 0.90 MTS.

Abierta para todo binomio.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C o C/C
Foso	NO
Ría	NO
Combinaciones	1 o 2 dobles

ART. 14 CATEGORÍA ABIERTA 1.00MT.

Abierta para todo binomio.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C o C/C
Foso	Opcional
Ría	NO
Combinaciones	1 o 2 dobles o triple

ART. 15 CATEGORÍA INFANTIL

Pertenecen a esta categoría los jinetes entre los 12 y 14 años de edad, podrán ingresar a esta categoría, desde el 1ero de enero del año que cumplen 12 años y permanecer hasta el 31 de Diciembre del año que cumplen 14 años.

Los jinetes de esta categoría competirán con cualquier tipo de caballo, excepto con caballos Pre-novicios.

Podrán participar en pruebas abiertas sin perder su categoría.

Los caballos de los jinetes infantiles podrán ser montados por otras personas en el paddock, excepto el Campeonato Nacional, Selectivas y pruebas FEI

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MAXIMAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C	Tabla A S/C o C/C
Foso	Opcional	Opcional
Ría	FEI	FEI
Combinaciones	FEI	FEI
Alturas	1er semestre: hasta 1.10mts.	2ndo semestre: hasta 1.20mts.

ART. 16 CATEGORÍA ABIERTA 1.10MTS.

Abierta para todo binomio.

Podrán participar todo tipo de caballos excepto caballo Pre-novicio.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C o C/C
Foso	Opcional
Ría	NO
Combinaciones	1 o 2 dobles o 1 doble y un triple

ART. 17 CATEGORÍA JUVENIL

Son aquellos jinetes que estén entre los 14 y 18 años de edad, podrán ingresar a esta categoría, desde el 1ero de enero que cumplan 14 años de edad y permanecer hasta el 31 de diciembre del año que cumplen 18.

Los caballos de los jinetes infantiles podrán ser montados por otras personas en el paddock, excepto los Campeonatos, Selectivas y pruebas FEI.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MAXIMAS
Tabla de juzgamiento	TODAS	TODAS
Foso	Opcional	Opcional
Ría	Opcional	Opcional
Combinaciones	FEI	FEI
Desempates	1 tabla A C/C	1 tabla A C/C
Alturas	Primer semestre: hasta 1.20mts.	Segundo semestre: hasta 1.30mts.

ART. 18. CATEGORÍA ABIERTA 1.20MTS.

Abierta para todo binomio.

Podrán participar todo tipo de caballos excepto caballo Pre-novicios.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de juzgamiento	TODAS
Foso	Opcional
Ría	Opcional
Combinaciones	2 o 3 dobles o 1 doble y 1 triple
Desempates	Cualquier modalidad

ART. 19 CATEGORÍA ADULTOS 1.30MTS.

Podrán participar en esta categoría los mayores de 16 años.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS
Tabla de juzgamiento	TODAS
Foso	Opcional
Ría	Opcional
Combinaciones	2 o 3 dobles o 1 doble y 1 triple
Desempates	Cualquier modalidad

ART. 20 CATEGORÍAS ALTERNAS

- FESADES podrá habilitar Categorías No Oficiales o Alternas, denominadas "B", siempre y cuando el número de binomios competidores sea mayor de 3. Las Categorías Alternas solo podrán abrirse en las categorías Infantil y Juvenil.
- Las categorías denominadas "B" tienen una altura inferior a la Categoría Oficial, no son consideradas Oficiales y sus resultados no serán tomados en cuenta para el ranking, premios especiales; así como tampoco serán válidas para clasificar para un evento internacional.
- Estas categorías NO tendrán Campeonato Nacional.
- Estas categorías son puramente transitorias y preparatorias para aquellos binomios que no estén listos a participar en la categoría que les corresponde, por lo tanto un binomio que haya competido en la categoría oficial, no podrá bajar a la categoría alterna "B". Un binomio no podrá participar más de un año en categoría alterna.

NOTA GENERAL: EN TODAS LAS CATEGORIAS SE TENDRA UN MARGEN DE .10 CMS SEGUN CRITERIO DEL ARMADOR Y DE ACUERDO AL NIVEL DE LOS JINETES.

CAPITULO CUARTO: CATEGORIA DE CABALLOS

ART. 21 CATEGORÍA DE CABALLOS

Los caballos que sean registrados en FESADES se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría Caballo Pre-novicio
- Categoría Caballo Novicio

ART. 22 CABALLOS PRE-NOVICIOS

Abierta para caballos en su primer año de competencia, según registros de FESADES.

Podrán participar en la categoría inmediatamente superior, sin perder su calidad de Pre-novicios, siempre y cuando no participen en desempates contra el cronometro, de lo contrario ascenderán de categoría.

Su permanencia en esta categoría es de 12 meses calendario.

No podrán participar los jinetes Pre-infantiles e infantiles.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MAXIMAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C	Tabla A S/C o C/C
Foso	NO	NO
Ría	NO	NO
Combinaciones	1 doble	2 dobles

Altura	1er semestre: 0.90 Hasta 1.00 Mts (máx. 30%)	2ndo Semestre: 1.00mt (max. 70%)
--------	--	----------------------------------

Antes de inscribir un caballo en la categoría de Pre-novicios, este podrá participar en las Abiertas de 0.80 o 0.90 por un máximo de 4 pruebas.

Una vez inscrito como Pre-novicio deberá cumplir las reglas de su categoría.

ART. 23 CABALLOS NOVICIOS

Abierta para caballos en su segundo año de competencias, según registros de FESADES.

Podrán participar en la categoría inmediatamente superior (1.20 mts.), sin perder su calidad de Novicios.

Su permanencia en esta categoría es de 12 meses. No podrán participar los jinetes Pre-infantiles e infantiles.

Las exigencias de esta categoría serán las siguientes:

CONCEPTO	EXIGENCIAS REDUCIDAS	EXIGENCIAS MAXIMAS
Tabla de juzgamiento	Tabla A S/C	Tabla A C/C
Foso	Opcional	Opcional
Ría	NO	NO
Combinaciones	1 o 2 dobles	1 o 2 dobles
Desempates	1 tabla A s/c	1 tabla A s/c o c/c sin subir altura
Alturas	Primer semestre: 1.10 Mts. (Máx. 50%)	Segundo semestre: 1.10mts. (Máx. 80%)

ART. 24 CONSIDERACIONES TÉCNICAS – PRE-NOVICIOS Y NOVICIOS

CATEGORIA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
PRENOVICIOS – Durante el primer semestre se darán 10 minutos de reconocimiento de la pista a caballo.	Se recomienda que los oxeres sean rampeados y los verticales con pique.	Se recomienda el uso de rellenos variados en el recorrido, ya puede tener oxeres cuadrados y verticales sin pique.
NOVICIOS	Se recomienda introducir el foso, preferiblemente NO antes del 6to obstáculo.	El foso se puede armar como ría con vara no antes del 6to obstáculo y no puede tener un salto antes o después a menos de 6 trancos.

CAPITULO QUINTO: COMPETENCIAS

FESADES nombrara a un Juez de Paddock quien será la autoridad dentro de esta área.

ART. 25 VESTIMENTA Y ATALAJE

La vestimenta para las competencias será la exigida por los reglamentos FEI. Durante la premiación de cada evento los jinetes deberán presentarse con la vestimenta reglamentaria. FESADES podrá determinar en cada Convocatoria excepciones a la regla FEI sobre vestimenta. Durante un evento, únicamente el Presidente del Jurado podrá autorizar algún cambio en la vestimenta.

El casco es obligatorio para todo jinete montado dentro y fuera del área de competencia y es obligatorio a la hora de las premiaciones a caballo.

En las pruebas nacionales se autoriza el uso de la martingala fija, martingala alemana y/o bajador para pruebas cuya altura inicial sea igual o menor a 1.20 mts.

ART. 26 PRUEBAS DE SALTO Y JUZGAMIENTO

El reglamento de salto de la FEI es el reglamento que rige para todos los concursos de salto de FESADES

Se podrán convocar pruebas, según cualquier artículo y modalidad del reglamento vigente de la FEI, previa autorización de FESADES

ART. 27 TIEMPO OPTIMO

El tiempo optimo es una modalidad de juzgamiento para una prueba tabla A sin cronometro.

El binomio que se pasa del tiempo acordado serán penalizado como en toda las pruebas de Tabla A

Sera ganador de la prueba el binomio que termine su recorrido con el menor número de penalizaciones y se acerque más al tiempo optimo por arriba o por debajo de este.

ART. 28 Paddock

Se reconoce como área de Paddock, toda aquella área en la cual los caballos se entrenan previo a una competencia

FESADES nombrara a un Juez de Paddock quien será el encargado de esa área. El jurado de campo y el Juez de Paddock acordaran los cambios respecto al orden de participación.

Los caballos pueden ser montados en cualquier categoría por otras personas.

ART. 29 PREMIACIONES

Todas las premiaciones se harán de acuerdo al reglamento general FEI.

El jurado, como máxima autoridad, se reserva el derecho de hacer entrega de los premios a jinetes que no se presenten debidamente uniformados.

Si en una de las categorías solo se cuenta con la participación de 1 binomio, la clasificación será de acuerdo a la siguiente tabla

Faltas x Prueba	Lugar
0-8	Primer Lugar
9-12	Segundo Lugar
13-20	Tercer Lugar
+ 21	Cuarto Lugar

ART. 30 CABALLOS COMPARTIDOS

Se podrá compartir un caballo hasta 2 veces por competencia; a excepción de las categorías Promocional 0.70 y Futuros Campeones, en la cual se podrá compartir un caballo hasta un máximo de 3 veces

CAPITULO SEXTO: LOS CONCURSOS DE SALTO

ART. 31 TIPOS DE CONCURSO DE SALTO

Los concursos de salto pueden ser:

- Concurso Interclubes
- Campeonato de Copa
- Campeonato Nacional
- Campeonato Copa Federación
- Concursos Internacionales

ART. 32 CONCURSOS INTERCLUBES

Los Concursos Inter-Clubes serán eventos reglamentados por la Convocatoria respectiva.

Estos eventos se podrán realizar en los diferentes clubes, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos mínimos estipulados por FESADES. Los Clubes deberán solicitar al principio del año ser la sede de un Concurso Inter-Clubes, para que así se designe la fecha y el lugar en el calendario anual. Si por alguna razón no se hiciera esto al principio del año, el Club deberá solicitarlo con por lo menos 20 días de anticipación a la fecha del evento. La participación en este tipo de evento es para todo jinete federado.

Un binomio puede competir hasta dos veces en un mismo evento.

ART. 33 REQUISITOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS EN CLUBES

Para realizar una prueba avalada por FESADES en un club, es necesario que éste cuente con:

- Una caseta de Jurado adecuada.
- Instalaciones adecuadas para el alojamiento de los caballos visitantes.
- Una pista y área de paddock que cuente con un piso adecuado.
- Obstáculos para un recorrido completo y para el área de Paddock.
- Contar con los requisitos zoonosanitarios que exija FESADES y las leyes de El Salvador
- Contar con el servicio de Ambulancia y Médicos.
- Instalaciones adecuadas para atender al público.

Para que el club pueda realizar un evento, todos los requisitos arriba mencionados, deberán ser aprobados previamente por FESADES.

ART. 34 CAMPEONATO DE COPA

El Campeonato de Copa se realizara en un número no menor de 2 fechas, con una puntuación acumulativa y con premiación diaria. El ganador del Campeonato de Copa será el jinete que por la acumulación de puntos o de menor número de faltas, obtenga el mejor resultado, dependiendo del sistema de puntuación utilizado.

Este tipo de evento es para todo jinete federado, nacional o extranjero. El sistema de puntuación se deberá definir en la convocatoria.

Un binomio puede competir hasta dos veces en un mismo evento.

ART. 35 CAMPEONATO NACIONAL

El campeonato nacional de las categorías oficiales es el evento más importante de la actividad ecuestre nacional del año y se realizara anualmente en todas las categorías. El campeonato nacional determinara al campeón de El Salvador en cada una de las categorías.

Podrán participar en el Campeonato Nacional los jinetes nacionales y jinetes extranjeros con más de seis meses de residencia, afiliados a FESADES, quienes hayan participado por lo menos en un concurso o más de las competencias calendarizadas por la federación en el año en curso anterior al Campeonato Nacional, sin importar la categoría en que haya participado. Los jinetes nacionales que no cumplan con este requisito, así como los jinetes extranjeros invitados, podrán competir por las pruebas y NO por el campeonato; exceptuando las categorías Caballos Pre-novicios y Novicios. Ver Art. 15 y 16.

El Campeonato Nacional tendrá tres o cuatro pruebas calificativas que serán realizadas en días diferentes, las cuales serán reglamentadas en la convocatoria, con su propio sistema de puntuación, modalidades y requisitos.

Para poder optar por el título, los concursantes deberán participar en todas las pruebas del campeonato y no haber sido eliminado o eliminado más de una vez en ninguna de las pruebas calificativas. En caso de fuerza mayor, el binomio que no participe uno de los días, se podrá hacer la excepción siempre y cuando se presente una excusa médica o veterinaria la cual queda a discreción de FESADES aprobar.

En caso de empate en el primero, segundo y tercer lugar del campeonato, deberá hacerse un desempate posterior.

Un binomio no podrá competir simultáneamente en dos categorías.

Un caballo puede competir un máximo de dos veces en un Campeonato Nacional.

No se permitirá la participación de jinetes fuera de competencia en un Campeonato Nacional.

ART.36 CONCURSOS INTERNACIONALES

Se rigen por la reglamentación FEI.

Eventos FEI

Los concursos especiales FEI Challenge, FEI Children podrán ser programados por FESADES dentro de los Campeonatos de Copa.

Eventos Internacionales Invitacionales

Se considera Evento Internacional Invitacional todo aquel evento que no pertenezca al Ciclo Olímpico y que sea realizado bajo las estipulaciones FEI.

FESADES hará llegar a todos sus afiliados, copia de las invitaciones giradas por las diferentes Federaciones Nacionales, para así informar qué eventos se llevaran a cabo a nivel internacional.

FESADES establecerá el método de selección para la asistencia a este tipo de eventos, ya sea por medio del ranking nacional o por resultados obtenidos en eventos clasificatorios, según las reglas establecidas por FESADES previo al evento.

En las pruebas clasificatorias para Eventos Internacionales Invitacionales un jinete solo podrá clasificar con dos caballos, salvo que no haya más competidores.

Requisitos para representar al país en eventos internacionales

Para que un jinete o binomio represente al país en eventos internacionales, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud por escrito a FESADES. En el caso de tratarse de una invitación personal, el jinete debe de presentar copia de la invitación oficial dirigida a su persona.
- b) Los jinetes individuales o equipos que sean invitados, con o sin caballos, deberán de haber participado en su categoría oficial en por lo menos 3 eventos nacionales previamente determinados por FESADES antes del evento internacional y demostrar que están en capacidad de representarnos.
- c) Estar solventes de sus obligaciones con FESADES.

- d) Estar libres de cualquier sanción o penalización de parte de cualquier organismo deportivo incluyendo FESADES.
- e) Igualmente no deberán haber sido eliminados más de 1 vez, en los 3 eventos previos al evento internacional.
- f) En el caso que el caballo también viaje, el jinete debe de presentar comprobante de todas las pruebas zoonosanitarias requeridas y tener actualizado el pasaporte de su ejemplar.
- g) Todo jinete y caballo deberá de contar con su número de identidad FEI. Estos registros deberán de ser solicitados con anticipación y el costo de éstos deberá de ser cancelado por adelantado.
- h) Todo jinete o equipo deberá de ir acompañado de un Entrenador y/o de un Capitán de Equipo.
- i) Una vez FESADES otorgue el aval, los jinetes, el Entrenador ó el Capitán de Equipo deberán de llevar consigo una carta oficial expedida por FESADES, la cual determinará la conformación del equipo y el nombre de los jinetes que nos representarán.
- j) El Jefe de Equipo deberá de entregar a FESADES a su regreso los resultados oficiales del evento y un reporte general de este.

Casos Especiales en que se Podrá Obviar Algún Requisito para Poder Asistir a Eventos Internacionales

Los jinetes o caballos que no hayan competido en los tres eventos previos al evento internacional, podrán, en casos especiales, presentar una petición por escrito a FESADES, la cual deberá de ser firmada tanto por el solicitante como por el Entrenador.

Ésta solicitud será analizada por la Junta Directiva, la que dará su aval en los siguientes casos:

- a) Que el jinete cuente con un caballo que haya sido adquirido recientemente y que haya demostrado estar en capacidad de competir a su nivel.
- b) Cuando el caballo, por lesión o enfermedad, no haya participado en los 3 eventos que FESADES requiere. En este caso el jinete deberá presentar una carta firmada por un veterinario reconocido por esta Federación, la que dé cuenta de la lesión o enfermedad y asegure que el caballo está en condiciones de poder competir de nuevo.
- c) Cuando el jinete, por lesión o enfermedad, no haya participado en los 3 eventos que FESADES requiere. En este caso el jinete deberá presentar una constancia médica, la que dé cuenta de la lesión o enfermedad y asegure que el jinete está en condiciones de poder competir de nuevo.

Queda a entera discreción de FESADES otorgar el aval a título de excepción en dichos casos.

CAPITULO SEPTIMO: RANKING Y PREMIOS

ART. 37 RANKING NACIONAL

Objetivo: El ranking buscara premiar la constancia de los binomios a través de un número determinado de pruebas que FESADES designara durante el calendario de actividades anual. El campeón del Ranking será el binomio que al final del año de actividades Ecuestres termine con el mayor número de puntos acumulados.

- *Caballos Jóvenes (novicio y pre-Novicio tendrán su propio método de puntuación).
- Ranking para las categorías Oficiales y Nacionales. Ver Art. 8
- Durante anos de Selectivas podrán abrirse categorías con altura mayor
- Las fechas deberán de publicarse antes del 31 de Enero
- Deberán de haber un número mínimo de 6 pruebas y un máximo de 10
- El binomio deberá competir en un mínimo de 6 pruebas para poder optar por el Ranking.
- Si se cancela una prueba y en caso el número total de pruebas sea menor a 6, queda a discreción de FESADES designar la fecha de Ranking para otra fecha.
- Se tomara el número total y de botaran las peores dos fechas para así sacar el resultado final de cada binomio
- Un binomio solo podrá puntuar en una categoría a la vez
- Sera obligación de FESADES publicar la tabla del ranking actualizada los días martes después del evento denominado en el calendario.
- De haber algún error en la publicación, se le pide a la persona interesada pase su solicitud por escrito y se le dará revisión y de ser necesario se hará la aclaración necesaria en el puntaje.
- Los eventos FEI Childrens, FEI World Jumping Challenge o Eventos CSI en determinadas categorías y según las alturas establecidas por la FEI, se otorgaran puntos multiplicados por 1.5, dándole un extra bono por dicha clasificación.
- El campeonato Nacional otorgara puntos del ranking multiplicado por 2, lo cual dará más importancia a este evento.
- El ranking individual se calculara del resultado acumulado de los dos días de competencia, siendo este el resultado por evento de dos días. En el caso del Campeonato Nacional o de cualquier otra prueba organizada en 3 o 4 días, registrará el resultado acumulado.
- El jinete que solo compita un día no tendrá derecho a puntos de Ranking.
- El jinete o caballo eliminado o retirado no obtendrá puntuación de ranking en ese evento.

PUNTUACION PARA CATEGORIAS DE JINETES

Lugar	Puntuación	Campeonato Copa	FEI/CSI	Campeonato Nacional
1er	8 pts.	X1	X1.5	X2
2ndo	5 pts.			

Lugar	Puntuación	Campeonato Copa	FEI/CSI	Campeonato Nacional
3er	4 pts.			
4to	3 pts.			
5to	2 pts.			
6to	1 pt.			

Caballos Jóvenes

Aplicara lo mencionado para las categorías de jinetes a excepción del puntaje y el factor de ciertos eventos.

Los puntos los acumula el caballo, no importando si través de los diferentes eventos estos son montados por diferentes personas.

La puntuación en la categoría de caballos se regirá por faltas.

A partir del segundo semestre la puntuación se multiplicara por 1.5 ya que las alturas serán incrementadas según el reglamento de salto.

Los eventos FEI de altura equivalente, que se lleven a cabo en el segundo semestre serán multiplicados por 2.

El campeonato Nacional será multiplicado por el factor 2.5

Faltas	Puntuación	Campeonato Copa	FEI/CSI primer semestre	FEI/CSI 2ndo Semestre	Campeonato Nacional
0 faltas	10 pts.	X1	X1.5	X2	X2.5
1-4 faltas	6 pts.				
5-8 faltas	4 pts.				
8-12 faltas	1 pt				
13 en adelante	0 pts.				

De haber empate se tomara en cuenta el caballo con el mayor número de recorridos en 0 faltas Si persiste el empate ganara el caballo con el mejor resultado del último evento.

ART. 38 PREMIOS OTORGADOS POR OTRAS INSTITUCIONES

Para designar a los acreedores a los premios otorgados por otras instituciones, FESADES deberá seguir las reglas estipuladas por la entidad que otorga el premio. Con el fin de promover la participación de los jinetes en las categorías internacionales/oficiales y si las reglas de la institución otorgante del premio lo permiten, queda a entera discreción de FESADES determinar que sean los jinetes inscritos en éstas los únicos que podrán participar.

CAPITULO OCTAVO: PREPARACION DE LOS EVENTOS

ART. 39 CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS

Convocatoria es el documento que se hará público con la debida antelación y que servirá para regir las modalidades y regulaciones de un determinado evento.

Este documento deberá contener el lugar, hora y fecha de la reunión técnica y del evento, las categorías que participarán, el orden de éstas, así como el valor de la inscripción, la designación de los jueces, las modalidades aplicables, el sistema de puntuación, el uniforme a ser utilizado y cualquier otra información pertinente a los aspectos veterinarios y técnicos del concurso.

ART. 40 REUNIÓN TÉCNICA

La Reunión Técnica es aquella que se realiza al inicio de un evento; en ella se discutirán los aspectos técnicos del concurso y se recibirán las inscripciones pertinentes para cada categoría, junto con sus respectivos pagos. En esta reunión deberán de hacerse presentes los jefes de equipo, entrenadores, Presidente del Jurado, Gerente de FESADES y/o algún miembro de su Junta Directiva; y, si fuese necesario, los veterinarios del concurso, el Delegado Técnico y el Diseñador de Pista.

En esta reunión se trataran puntos puramente técnicos y cualquier cambio a la Convocatoria podrá hacerse valido siempre y cuando todos los presentes estén de acuerdo y los oficiales lo autoricen.

Todo Club será responsable de estar presente y será responsabilidad del encargado, comunicarle al resto de sus jinetes de las decisiones tomadas durante esta reunión.

ART. 41 PAGOS DE INSCRIPCIONES

Los interesados en participar en un evento organizado por FESADES deberán de cancelar, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad estipulada en la convocatoria. Toda inscripción deberá de ser cancelada en su totalidad y previo a la celebración del evento. Durante la reunión técnica se recibirán pagos y se hará entrega de los correspondientes recibos, los cuales especificarán los pagos pertinentes. Los pagos deben efectuarse en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria.

Cualquier pago que sea efectuado después de la reunión técnica se considerara como extemporáneo y tendrá un recargo del 20%.

Cualquier cheque que sea rechazado por falta de fondos tendrá una penalidad de \$10.00 o lo que estipule la entidad bancaria.

ART. 42 INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS

Se considera extemporánea una inscripción cuando sea hecha fuera de la fecha límite que estipula la Convocatoria y hasta antes del comienzo de la prueba por la cual se está cancelando determinado pago. De haber iniciado la prueba, el binomio que pague en ese momento podrá participar únicamente fuera de competencia, debiendo cumplir los requisitos del Art. 37.

ART. 43 JINETES FUERA DE COMPETENCIA

En el caso que la competencia haya iniciado, se deberá de contar con la autorización del Presidente del Jurado y algún miembro de la Junta Directiva para participar en dicho evento, fuera de competencia.

En una misma fecha, un binomio o un caballo no podrán participar fuera de competencia en una categoría previa a su categoría.

CAPITULO NOVENO: LAS AUTORIDADES DE LOS CONCURSOS

ART. 44 AUTORIDADES DEL CONCURSO

Toda autoridad de un concurso será designada por FESADES y su participación será publicada en las correspondiente Convocatoria.

Para todos los eventos realizados por FESADES, se podrá designar a las siguientes autoridades:

- Presidente del Jurado
- Miembros del Jurado
- Delegado Técnico
- Diseñador y Armador de Pista
- Chief Steward/Stewards
- Comité de Apelación
- Veterinarios
- Jefe De Equipo
- Ambulancia y Servicios Médicos

ART. 45 PRESIDENTE DEL JURADO

Es la máxima autoridad del concurso y será el responsable de todo el procedimiento administrativo que conlleva la prueba, así como también será el encargado de supervisar que se cumplan las reglas y se apliquen sanciones a quienes no las respeten.

El Presidente del Jurado estará apoyado por los Miembros del Jurado quienes tendrán sus funciones específicas y le darán apoyo para llevar a cabo las pruebas de la forma más eficiente posible.

El Presidente del Jurado deberá tener comunicación directa con el resto de los Oficiales con el fin de agilizar la prueba y/o estar al tanto de lo que sucede en las diversas áreas del concurso.

ART. 46 MIEMBROS DEL JURADO

Dentro de los Miembros del Jurado deberá de nombrarse a un Secretario quien estará encargado de llevar la planilla. De igual manera deberá de colocar los Órdenes de Entrada y los croquis de las pistas en un lugar accesible y visible a todos. Estos serán entregados por el Gerente de la Federación o el Diseñador de pista.

Se deberá designar a un encargado del manejo del reloj electrónico y cualquier otro detalle relacionado con las actividades del jurado.

El jurado tiene potestad sobre un evento a partir de 1 hora antes de la primera inspección veterinaria, de no haber inspección veterinaria, 1 hora antes de la apertura al reconocimiento de pista, y esta terminara, media hora después del anuncio de los resultados.

El jurado podrá imponer las siguientes sanciones durante un evento a las siguientes personas:

- Oficiales,
- Propietarios de caballos,
- Personas responsables,
- Atletas y
- Encargados clubes, jinetes u otra entidad relacionada.

Estas sanciones relacionadas con el evento, podrán ser:

- Tarjeta Amarilla/Advertencia
- Multa
- Descalificación de uno o más caballos de la competencia.
- Suspensión de uno o más caballos por las próximas 24 horas, en caso un atleta y su caballos hayan dejado el área designada de competencia sin previa autorización.
- En casos más serios, la descalificación inmediata durante un evento donde se deberá referir además al Comité de apelación o en su ausencia a la Junta Directiva de FESADES.
- Estas antes mencionadas deberán de ser informadas por escrito a la persona o los involucrados.

El jurado podrá conocer de protestas en diversas situaciones. Además deberá referir apelaciones al comité de apelación. No serán apelables los casos listados en GR Art. 159.6, caso en los cuales, la decisión del Jurado de Campo, NO es apelable.

ART. 47 DISEÑADOR DE PISTA

El Diseñador de Pista es el encargado de organizar y presentar, previo al evento, el diseño de las pistas de las diversas categorías a realizarse en determinado evento.

Él será el encargado del equipo de armadores y será quien deberá guiarlos para agilizar los cambios de pista y las modificaciones pertinentes.

En caso de no haber Delegado técnico, el Diseñador de pista tendrá a cargo esa función.

ART. 48 DELEGADO TÉCNICO

Será el encargado de supervisar todos los aspectos técnicos y administrativos pertinentes del evento. Será el coordinador de todos los involucrados, supervisando así cada una de sus funciones. Tendrá la responsabilidad de trabajar con las diferentes autoridades con el fin de lograr que el evento se realice bajo las normas de este Reglamento, tratando de mantener en todo momento la armonía y darle agilidad al concurso.

ART. 49 CHIEF STEWARD / STEWARDS

La figura del Chief Steward será la encargada de la disciplina, especialmente entre los jinetes, los caballos y los asistentes y las partes involucradas. Este podrá fungir solo o podrá tener asistentes que le ayuden a supervisar las diversas áreas del concurso.

Se dedicará a guardar el orden y vigilar las áreas de las caballerizas, Paddocks, y otras áreas de entrenamiento. Ellos estarán en constante comunicación con el Jurado y con el Delegado Técnico e informaran de cualquier anomalía que se pudiese presentar por cualquiera de las partes interesadas.

Esta persona tiene la potestad de emitir tarjetas amarillas en caso de una desobediencia o situación descrita en el reglamento FEI.

Esta persona será la encargada de coordinar junto con el jurado, las premiaciones.

ART. 50 COMITÉ DE APELACIÓN

El Comité de Apelación deberá de estar conformado por un mínimo de 3 personas y un máximo de 5, quienes se alternaran para estar presentes en todo momento del evento. Serán los encargados de conocer y resolver en casos relacionados con la infracción de los reglamentos o faltas en asuntos de disciplina. Una apelación podrá ser presentada por cualquier persona o agrupación legítimamente establecida y reconocida por esta Federación, la cual tenga un interés legítimo en contra de alguna decisión efectuada por persona individual o cuerpos colegiados autorizados bajo los estatutos o reglamentos relacionados con el deporte Ecuéstre, siempre y cuando la apelación proceda y sea admisible.

Toda apelación tendrá un depósito de CHF 150 o su equivalente en US\$ y no será reembolsable. Toda apelación deberá ser presentada por escrito y debidamente firmada por la persona interesada, incluyendo toda evidencia la cual deberá estar también relatada en un escrito y/o la declaración de uno o más testigos.

La apelación podrá ser recibida hasta 1 hora después de la decisión del Jurado de Campo.

El reclamo deberá ser revisado por lo menos por 3 miembros del Comité y ellos serán los encargados de tomar la decisión final, siempre apegándose a los reglamentos pertinentes. La decisión del Comité de Apelaciones es final y NO es refutable en casos donde la apelación tenga que ver con decisiones del Jurado de Campo.

En caso una apelación esté relacionada con algún tema veterinario, deberá de convocarse al Delegado veterinario o al Veterinario asignado por la Federación para que este tome parte y de su opinión en cuanto al caso determinado.

El Comité de Apelación podrá imponer sanciones a las siguientes personas durante un evento:

- Oficiales,
- Propietarios de caballos,
- Personas responsables,
- Atletas y
- Encargados clubes, jinetes u otra entidad relacionada.

Las sanciones podrán ser las siguientes:

- Tarjeta Amarilla/Advertencia
- Multa y cualquier costo legal en el que se pueda incurrir
- Descalificación de uno o más caballos de todo el evento.
- Suspensión de uno o más caballos por las próximas 24 horas, en caso un atleta y su caballos hayan dejado el área designada de competencia sin previa autorización. El caballo en cuestión estará descalificado de todo el evento.
- En casos más serios, la descalificación inmediata durante un evento donde se deberá referir también a la Junta Directiva de FESADES y está a la Comisión de Disciplina.

El Comité de Apelación deberá reportar a la Federación en los siguientes casos:

- Cualquier caso fuera de su competencia.
- Cualquier caso dentro de su competencia, fuera de las apelaciones, la cual se considere merece sanciones aún más severas de las que el Comité mismo está autorizado a imponer.

Esta comisión no es obligatoria en todos los eventos y será FESADES la encargada de designarla si así lo consideran conveniente. En caso de no haber una Comisión de Apelación, serán los miembros de la Junta Directiva presentes los que conozcan del caso.

En este caso la apelación podrá ser presentada hasta 14 días después de concluido el evento, por escrito y debidamente firmado por el involucrado y acompañado por la evidencia pertinente y/o la presencia de testigos.

En lo que a las competencias se refiere, el derecho de apelación se limita a cuestiones de elegibilidad de un atleta o de caballos y cuestiones relacionadas con la interpretación de las reglas del deporte.

ART. 51 VETERINARIOS

Veterinario Nacional: Todo aquel veterinario que colabore con FESADES o personas particulares y este afiliado y debidamente federado.

Veterinario FEI: Aquel veterinario reconocido por la FEI en determinada disciplina. Para mantener su estatus FEI, este deberá de tomar cursos de actualización cada 4 años. De no ser así, FESADES tendrá la potestad de eliminarlo de la lista. Esta persona deberá también estar debidamente federada y acatar las reglamentaciones nacionales e internacionales.

Veterinario Tratante: Todo aquel que se designe para tratar a los caballos durante un evento.

Los veterinarios serán los encargados de supervisar los asuntos relacionados con la sanidad de los caballos, encargados de dirigir y coordinar las inspecciones y chequeos veterinarios durante eventos organizados por FESADES. Serán los encargados del manejo de los pasaportes Nacionales y/o FEI durante los eventos.

Los veterinarios tienen la responsabilidad de hacer entrega inmediata a FESADES de los pasaportes luego de concluido un evento.

ART. 52 JEFE DE EQUIPO

El Jefe del Equipo será el responsable de representar a un club o institución frente al Jurado y FESADES. Será el encargado de transmitir cualquier información que sea divulgada por el Jurado, Chief Steward y Comité Veterinario y hacerla llegar a los jinetes y entrenadores. Estará encargado de la disciplina de determinado club y será el nexo entre las autoridades del concurso y los jinetes y entrenadores.

ART. 53 AMBULANCIA Y SERVICIOS MÉDICOS

FESADES proveerá, en todos los concursos, los servicios de una ambulancia que estará preparada para proveer primeros auxilios. La ambulancia y los servicios médicos estarán estacionados cerca de la pista durante todo el evento y podrán dar asistencia en cualquier accidente. Los servicios de la ambulancia serán cubiertos por FESADES, pero cualquier tratamiento médico o cobro de traslado deberá correr por cuenta de los interesados.

CAPITULO DECIMO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR FESADES

FESADES expedirá los siguientes documentos:

ART. 54 REGISTRO FEI JINETE Y CABALLO

Es el trámite que deberá ser solicitado a FESADES para poder tomar parte en cualquier evento internacional avalado por la FEI. Aplica a todo jinete y caballo.

Los jinetes menores de 16 años serán registrados mas no tendrá costo.

ART. 55 PASAPORTE DE CABALLO

FESADES reconoce y pone la disposición de todo interesado, Pasaportes Nacionales y Pasaportes FEI.

El pasaporte Nacional es requisito para tomar parte en los eventos nacionales. El pasaporte FEI podrá ser utilizado en vez del nacional. Este documento podrá ser completado por los Veterinarios FEI o los Veterinarios Nacionales reconocidos por esta Federación.

Estos documentos tendrán un costo que será publicado por FESADES. Tendrán una validez de 4 años y serán utilizados como un documento de identidad del caballo, de control de sanidad, de control de vacunaciones, exámenes de AIE y desparasitadas.

Una vez el documento expire, FESADES otorgara la renovación por 4 años adicionales, este costo también será publicado a principio de cada año.

Cada uno de los pasaportes deberá de ser completado de acuerdo a lo estipulado en el reglamento veterinario de la FEI. Cada propietario de caballo será responsable que éste sea completado, firmado y sellado correctamente por su veterinario. FESADES no se hace responsable por pasaportes incorrectamente completados.

El propietario de caballo será además responsable que la información del pasaporte esté correcta y debidamente actualizada con sus respectivas reseñas, vacunas, etc. Cada uno de estos pasaportes tendrá su número de identidad único e intransferible.

FESADES podrá hacer revisión de estos documentos en cualquier evento avalado por ella. La revisión de los exámenes de AIE tendrá una validez de 6 meses.

FESADES se reserva el derecho de admitir a un caballo a un evento si, en la reunión técnica o inspección veterinaria previa al mismo, se establece que su pasaporte no está al día o su presencia pone en peligro la sanidad del resto de los caballos.

FESADES será especialmente cuidadoso en revisar que las aplicaciones de las vacunas de Influenza estén de acuerdo a lo establecido por la FEI.

El pasaporte no tiene validez sin la firma del Presidente y el Secretario de FESADES y el sello de la misma.

ART. 56 PASAPORTE FEI

Este documento es expedido por la FEI aunque distribuido por FESADES. FESADES hará dos pedidos de estos pasaportes al año; en caso de agotarse las existencias, cada interesado deberá cubrir los gastos de envío.

Este documento es necesario para todo caballo que represente al país en eventos del Ciclo Olímpico o pruebas que así lo estipulen en su convocatoria.

Este pasaporte solamente podrá ser completado por un Veterinario FEI.

La renovación de este documento tiene un cargo el cual será publicado dentro del resto de costos.

CAPITULO ONCEAVO: CAPACITACIONES Y BECAS

ART. 57 CAPACITACIONES Y BECAS

El Entrenador, jinete u Oficial que se le otorgue una beca o capacitación, por medio del INDES, COES o FESADES, deberá comprometerse a prestar sus servicios gratuitamente a FESADES por un tiempo previamente establecido, con el fin de compartir los conocimientos adquiridos.

CAPITULO DOCEAVO: COMISIÓN DISCIPLINARIA

ART. 58 COMISIÓN DE DISCIPLINA

FESADES a través de la Asamblea General elegirá una Comisión de Disciplina la cual estará encargada de conocer y resolver casos relacionados con el incumplimiento a este reglamento o cualquier otro reglamento que esté vigente y esté relacionado con el deporte Ecuestre.

ART. 59 ABUSO AL CABALLO

Ninguna persona podrá abusar de un caballo durante un evento o en cualquier otro momento. Por "Abuso" se entiende la acción u omisión la cual pueda causar dolor, o molestias innecesarias a un caballo, incluyendo, pero no limitando:

- El uso excesivo de la fusta
- Shocks eléctricos
- El uso excesivo y persistente de espuelas
- El uso de fuerza o halar constantemente del bocado o cualquier otro instrumento dentro de la boca del caballo
- Competir con un caballo exhausto, agotado, herido o cojo.
- El vareo
- Sensibilizar o desensibilizar cualquier parte del cuerpo del caballo.
- Dejar el caballo sin agua o alimento o ejercicio.

- El uso de cualquier instrumento que le cause dolor al caballo después de que este derribe un obstáculo.

Cualquier persona que sea testigo de ABUSO a un caballo deberá reportarlo inmediatamente en forma de una PROTESTA (GR Art 163). Si se es testigo de cualquier tipo de abuso durante o en directa conexión con un evento, esto deberá ser informado a los oficiales responsables del evento.

Si el abuso se presencia en cualquier otro momento, esto deberá de informarse a FESADES para ser remitido a la comisión de disciplina.

ART. 60 PROTESTAS

Las protestas pueden ser emitidas en contra de cualquier persona o agrupación relacionada en su capacidad en un evento ecuestre, o que sea sujeto a la jurisdicción de la FEI o de FESADES, incluida la falta de acatar los estatutos, GRs, o reglas relacionadas con el deporte Ecuestre, así como la violación de los principios de conducta e igualdad. Sean estos durante o en conexión con un evento o en cualquier otro momento.

Las protestas podrán ser presentadas únicamente por los Jefes de Equipo, Oficiales, Miembros de FESADES, veterinarios particulares encargados de caballos compitiendo en el evento o la persona responsable en su caso. Con excepción a los casos de abuso, donde cualquier persona podrá efectuar la debida protesta.

Las protestas podrán ser efectuadas al Jurado de Campo durante el periodo de jurisdicción que este cuerpo colegiado tenga. Estos estarán relacionados con la falta de cumplimiento a los estatutos, GRs, los reglamentos y/o las reglas que dicte este deporte, en la organización o conducta durante un evento, incluidas situaciones en el párrafo referido a los límites para presentar una protesta*.

Protestas para toda otra situación, deberán ser presentadas al Comité de Apelaciones, durante su periodo de jurisdicción o con la Junta Directiva de FESADES al no haber Comité de apelaciones.

Las protestas relacionadas con asuntos que no han suscitado durante un evento o que no estén estrechamente relacionadas con este, o bien, que no son conocidas hasta después de la culminación de un evento, deberán ser reportadas a FESADES y este ente después de conocerlo, deberá adicionalmente, pasarlo a la Comisión de Disciplina.

Un caso deberá ser considerado, únicamente si está relacionado en directa conexión con un evento, si la falta ocurre durante el transporte, después del arribo del caballo al evento y durante el periodo de cuarentena, entreno o a climatización de este.

Las protestas podrán ser efectuadas a FESADES con no más de 14 días después de culminado el evento.

Durante un evento, las protestas deberán de presentarse por escrito, estas deberán estar debidamente firmadas y presentadas por la persona efectuando la protesta al Presidente del Jurado de Campo, al Presidente del Comité de Apelaciones o a FESADES. Toda protesta deberá ser

acompañada por la evidencia pertinente y/o los nombres de los testigos relacionados con el caso, así como el debido depósito.

*No obstante cualquier disposición contraria, las protestas en contra de cualquiera de las siguientes situaciones, sólo podrán ser presentadas ante el Jurado de Campo y dentro los plazos siguientes. Una decisión del Jurado de Campo en estos asuntos es un pre-requisito previo presentar un caso ante el Comité de Apelación:

- ✓ Protestas relacionadas con la elegibilidad de un atleta o caballo o de las condiciones de la pista: con no más de 30 minutos antes del inicio de la competencia en discusión.
- ✓ Protestas relacionadas con un obstáculo, el recorrido o la longitud de la pista de salto, con no más de 15 minutos antes de comenzar la competición.
- ✓ Protestas relacionadas con irregularidades o incidentes durante una competición, o los resultados de una competición, con no más de 30 minutos después de que estos sean anunciados.
- ✓ Cualquier persona haciendo una protesta, de ser posible, deberá asegurar siempre la presencia de testigos en la situación en juego ya sea personalmente o por escrito junto con sus direcciones, teléfonos y nombres completos. Además de contar con cualquier otra evidencia necesaria para respaldar su propuesta.
- ✓ Los oficiales, Delegados Técnicos, Diseñadores, Delegados Veterinarios deberán reportar al Jurado o a FESADES cualquier acto de desacato o irrespeto que puedan ser parte relacionada con la protesta (sin depósito)

ART 61. DEPÓSITOS

Tanto protestas al jurado como las apelaciones al Comité encargado a recibirlas, deberá ser acompañado por un depósito de CHF150 o su equivalente en US\$. No se necesita depósito para protestas relacionadas con el abuso de caballos.

ART. 62 SANCIONES

FESADES tendrá la facultad de imponer las sanciones que estime conveniente.

La comisión de Disciplina será informada de estos y deberá analizar y resolver sobre estos casos.

Estas podrán ser:

- Económicas, las cuales no podrán exceder de \$1,500.
- Disciplinarias, que podrán abarcar desde suspensiones temporales para competir o impartir clases, hasta la expulsión del federado de toda actividad Ecuestre.

En su facultad de definir en cuanto a sanciones a ser impuestas a una persona o a una agrupación de las mismas, los siguientes factores deberán de ser tomados en cuenta:

- Si la acción u omisión dio lugar a una ventaja injusta para el que cometió la infracción o si se le causó daño a otro atleta, caballo.
- Si la acción u omisión dio lugar a una desventaja material a alguna otra persona u organismo involucrado.
- Si la acción u omisión está relacionada con el maltrato de caballos.

- Si la acción u omisión afecta la dignidad o integridad de cualquier persona involucrada en el deporte;
- Si la acción u omisión está relacionada con fraude, violencia o abuso, u otros actos delictivos.
- Si la acción u omisión se podría considerar como deliberada.

Una advertencia oral o escrita es apropiada en casos de faltas menores o no graves, las cuales pueden haber sido involuntarias y no conlleven consecuencias significativas.

Una multa es adecuada sobre todo en los casos en que la persona/s haya actuado con negligencia.

La descalificación es apropiada cuando está expresamente delimitada en los Estatutos, GRs, o Reglamentos del deporte Ecuestre, o si las circunstancias requieren una acción inmediata.

La descalificación de una competición significa que el deportista y el caballo o caballos en cuestión - incluso en caso de cambio de propiedad - deberán ser removidos del orden de entrada, la clasificación y sean privados de la entrega de premios de este concurso particular.

La descalificación de una competición de un evento significa que el deportista y el caballo o caballos en cuestión - incluso en caso de cambio de propiedad - No puedan tomar parte en el resto del evento, y además de los mencionados en el párrafo de arriba, pierdan el derecho a los premios y clasificaciones obtenidas en competiciones dentro de ese particular evento.

Una suspensión, es apropiada en casos de faltas más graves o intencionales, negligencia o contravención. En algunos casos, la suspensión puede ser automática de acuerdo a los Estatutos, y el Reglamento del Deporte Ecuestre.

La suspensión debe ser por un tiempo determinado y durante ese período la persona, caballo o el cuerpo en suspensión NO podrán tomar parte en competiciones o eventos como un jinete, Caballo u Oficial o en la organización de o participación dentro de ningún evento organizado y avalado por esta federación o la Federación Internacional.

En cuanto a decidir sobre cuando comienza una suspensión, el ente encargado deberá decidir buscando siempre una sanción justa, la gravedad de cada caso individual.

El abuso de los caballos, en cualquier forma (Vareo, la sensibilización anormal o desensibilización de los miembros, métodos de entrenamiento prohibidos, etc.), conllevará una multa de hasta US\$1,500 y/o o una suspensión de un mínimo de tres (3) meses hasta la suspensión definitiva de una persona.

Comportamiento incorrecto hacia los oficiales del evento o cualquier otra parte relacionada con el evento (otro atleta, periodista, público, etc.), conllevará una multa de hasta US\$500.00 o una suspensión de un mínimo de tres (3) meses hasta doce (12) meses.

Actos de fraude de cualquier tipo, violencia y otros definidos como delitos por la legislación nacional vigente, durante un evento, consistirá en una multa hasta US\$1500.00 y/o una suspensión de un mínimo de un (1) mes a la suspensión definitiva.

En los casos de las infracciones menos graves y / o en los casos previstos en el Reglamento Deportivo:

El Presidente del Jurado, el Presidente de la Comisión de Apelación y el Jefe Stewards podrá entregar a la persona responsable una tarjeta de advertencia de color amarillo, ya sea a mano o por cualquier otro medio adecuado.

En caso que la misma persona responsable reciba otra tarjeta de advertencia / Tarjeta Amarilla, en el mismo evento o cualquier otro evento nacional / internacional, dentro de un año de la entrega de la primera tarjeta de advertencia, la persona responsable será automáticamente suspendida por un período de dos (2) meses, a partir del día siguiente que el acto se haya cometido.

FESADES y o la FEI comunicaran de dicha suspensión a la persona responsable.

La sanción impuesta puede consistir en una combinación de multa, suspensión y descalificación. El monto de la multa y la duración de la suspensión deberán ser decididos de acuerdo a los lineamientos antes expuestos y en relación a las circunstancias individuales de cada caso.

Todas las multas impuestas bajo el sistema legal son pagaderas a la FEI. Estas multas, no deberán ser canceladas a los Comités Organizadores o ninguna otra institución, a excepción de FESADES quien hará llegar este monto a la FEI directamente.

Cualquier persona que no ha pagado una multa dentro de los treinta (30) días de haber recibido su resolución, comunicación o aviso, será automáticamente suspendido hasta que la multa sea pagada.

Si el monto de la multa se le pasa a un Comité Organizador, este deberá inmediatamente hacerlas pagaderas a la FEI a través de FESADES.

ART. 63 MICROCHIP

A partir del 2013 todo caballo registrado ante a FEI deberá contar con su microchip correspondiente.

Todo lo que no esté previsto en este reglamento se regirá por los reglamentos de la Federación Ecuéstre Internacional y los estatutos de esta Federación.